

DECRETO.

Ref: CRR/bgm/erl. Contratación.

Expt.: 1227/2021.

Asunto: Incoación expediente de contratación para la prestación del servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO “UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA”.

Visto el Proyecto Básico denominado “UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES NUEVA ALJAIMA”, redactado por el Sr. Arquitecto Don Francisco Javier Jiménez Urbano con DNI núm.: 25680307W, aprobado en virtud del Decreto 4947/2020, de fecha 18 de diciembre, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Disciplina Urbanística y Coordinación de Obras Municipales.

Vista la necesidad plasmada en la comunicación al área de contratación, de fecha 11 de febrero de 2020, con CSV 9FKMMJZX54ST5SZLR4MT9S5QK, firmada por el Señor Concejal Delegado de Urbanismo, el Señor Concejal Delegado de Contratación y la Señora Secretaria General, para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de la ejecución material de la obra y coordinación de seguridad y salud, para el proyecto constructivo denominado “UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA”.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en conexión con el RD 1098/2001 de 12 de octubre, y la delegación de competencias conferidas por Decreto de Alcaldía número 4941/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Incoar expediente de contratación para la prestación del servicio de “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO “UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA”.

SEGUNDO: Requerir en virtud de la **Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, la incorporación de los siguientes documentos al expediente:

- 1.- Informe de insuficiencia de medios para la prestación de servicios.
- 2.- Informe de Intervención en el que se indique a cuánto asciende el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.
3. Pliego de prescripciones técnicas, en el que entre otros extremos, en virtud del artículo 124 y 125 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el que figurarán los siguientes extremos:

*Objeto y descripción del contrato.

*Obligaciones del contratista.

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



*Determinación del plazo máximo que estime necesario para la ejecución del contrato.

*Indicar la solvencia exigible, y en su caso clasificación del contratista, con especial atención a las empresas de nueva creación.

*Valor estimado del contrato y CPV.

*Criterios de adjudicación y su ponderación, y si procede establecer mejoras de conformidad con el artículo 145.7 LCSP, con identificación de las ofertas anormales. Igualmente indicar si procede establecer variantes, soluciones técnicas alternativas a las definidas en el PPT en los términos establecidos en el art. 142 LCSP, como criterio de adjudicación.

*Procedencia de división del contrato en lotes, en los términos que define el art. 99.3 LCSP.

*Procedencia de establecer la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia hasta un límite del 20% del precio inicial, redactado de una manera clara, precisa e inequívoca y señalando con el detalle suficiente su alcance, límites y naturaleza, condiciones, circunstancias y procedimiento no pudiendo suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos (art. 204 LCSP).

*Condiciones especiales de ejecución de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

*Indicación de procedencia de exigir adscripción de medios materiales o personales para la realización del contrato y en su caso su definición (art. 76.3 LCSP).

4.- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente expedido por el Sr. Interventor, que será emitido una vez se le haya comunicado el precio del contrato que vendrá determinado en el pliego de prescripciones técnicas.

5.- Pliego de cláusulas administrativas particulares, a redactar por el Área de Contratación, una vez redactado y firmado el pliego de prescripciones técnicas.

6.- Informe Jurídico y de Fiscalización de la Intervención en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la LCSP, previo a la aprobación del expediente.

Cártama a, fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Fdo.: Antonio José García de la Rosa
(En virtud del Decreto 4941/2020, de 17 de diciembre)

